

ORDENANZA Nro. 1396

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.-Exceptuase de las obligaciones establecidas en el Artículo 107 de la Ordenanza Nro. 1330/85, a los sujetos responsables intervinientes de las escrituraciones que se formalicen por los Proyectos Nros. 7,8,9,10,11,12,13,17,18,22,29 y 30 pertenecientes en el orden señalados a los barrios: "Ramirez de Velazco", "3 de Febrero", "Ferroviario", "de Vargas", "Juan Facundo Quiroga", "Infanteria de Policia", "Panamericano", "Los Olmos", "Antartida Argentina", de esta Ciudad, pertenecientes a las operatorias del Banco Hipotecario Nacional realizados en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja. Dicho sujetos podran escriturar con la sola presentacion -por parte del Contribuyente- del plan de pago de la deuda fiscal, otorgada por la Direccion General de Rentas, abonando el anticipo.

ARTICULO 2do.- Los Contribuyentes comprendidos en el Artículo anterior continuen obligados al cumplimiento de sus tributos debiendo cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1o.

ARTICULO 3ro.- La presente Ordenanza tendra vigencia por el termino de un año a partir de su promulgacion y por esta unica vez.

ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los ocho dias del mes de Mayo del año mil novecientos ochenta y seis.-

Firmado: NELIDA ISABEL PERALTA de AVILA -Vicepresidente lo. en funciones de Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.